

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 16 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006. (PD. 3731/2008).*

NIG: 1808742C20060014301.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1147/2006. Negociado: C.

De: Doña Juliana Aguilera Ortiz.

Procurador: Sr. Joaquín Moral Aranda.

Letrada: Sra. María del Amor Álvarez Navarro.

Contra: Don Antonio Avilés Medina.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Granada a instancias de doña Juliana Aguilera Ortiz contra don Antonio Avilés Medina, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Granada, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Granada, don José María Robles Tarrago, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006, instados por el Procurador don Joaquín Moral Aranda, en nombre y representación de doña Juliana Aguilera Ortiz, asistida de la Letrada doña María del Amor Álvarez Navarro, contra don Antonio Avilés Medina declarado en situación legal de rebeldía.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Joaquín Moral Aranda, en nombre y representación de doña Juliana Aguilera Ortiz, frente a don Antonio Avilés Medina, declarado en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los cónyuges litigantes, con todos los efectos legales, acordándose como medidas que en lo sucesivo regulen las relaciones de los cónyuges divorciados, ceder el uso de la vivienda conyugal a la esposa Sra. Aguilera Ortiz y se fija una pensión compensatoria por importe de 1.200 euros mensuales, pagaderos los cinco primeros días de cada mes y revisables con arreglo al IPC.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe, en Granada, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Avilés Medina, extiendo y firmo la presente en Granada, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 6 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1670/2007. (PD. 3729/2008).*

NIG: 2906742C20070033010.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1670/2007. Negociado: T7.

Sobre: +Rentas.

De: Doña Pastora Manzano Figueras.

Procurador: Sr. Torres Beltrán, José Luis.

Letrado: Sr. José Antonio Pérez de Miguel.

Contra: Don Manuel López Domínguez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1670/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga a instancia de doña Pastora Manzano Figueras contra don Manuel López Domínguez sobre desahucio de vivienda y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 31/08

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil ocho.

Vistos por don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga y su partido los presentes autos núm. 1670/2007 de Juicio de Desahucio por falta de pago, seguido entre partes, como demandante doña Pastora Manzano Figueras representada por el Procurador Sr. Torres Beltrán, José Luis, y defendida por el Letrado don José Antonio Pérez de Miguel; y como demandado don Manuel López Domínguez, que no ha comparecido al acto del juicio.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Torres Beltrán, José Luis, en representación de doña Pastora Manzano Figueras, asistido por el Letrado don José Antonio Pérez de Miguel, contra don Manuel López Domínguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación a la vivienda sita en Málaga, Avenida Virgen de Belén, núm. 3, piso 8.º B, y debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada finca bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa; así como al pago de la cantidad que debe actualmente de 5.628,37 € más los intereses legales, adeudados por rentas vencidas así como al pago